



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 758 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

CRISTHIAN UGAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 27 AGO. 2014

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 118-2012-GRC/GA/JPECP, expedida con fecha 23 de enero del 2012; el informe Legal Nº 257 -2014-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 118-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 23 de enero del 2012, se declaró la resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y la administrada Teresa Morales Y Laus, referido al inmueble ubicado en Mz. D, Lt. 30, Sector E, Barrio X, Grupo Residencial 3, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, advirtiéndose que dicho acto administrativo hace referencia al adjudicatario inscrito en Partida Registral Nº P01078893 con el nombre de WALTER HIPOLITO HERBAY CARTRO, sin embargo, según Documento Nacional de Identidad Nº 08990615 correspondiente al citado adjudicatario, se verifica que su nombre completo es WALTER HIPOLITO HERVAY CASTRO, por lo que dicha aclaración es relevante para subsanar el error material, dado que todos los actos administrativos emitidos en el presente procedimiento deben referirse a ambos nombres aunque recaigan en el mismo adjudicatario, sin embargo, dicho error material no afecta lo sustancial del contenido del acto emitido en el Expediente Nº 3242-2010;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión”, en tanto se advierte un error material en la Resolución Jefatural Nº 118-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP;

Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO: RECTIFICAR**, de oficio, el error material contenido en la Resolución Jefatural Nº 118-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 23 de enero del 2012, en el extremo que se consigna: “administrado WALTER HIPOLITO HERBAY CARTRO”, debiendo quedar establecido que lo correcto es: “administrado **WALTER HIPOLITO HERBAY CARTRO, conforme a la Partida Electrónica Nº P01078893, o, WALTER HIPOLITO HERVAY CASTRO según Documento Nacional de Identidad Nº 08990615 correspondiente al mismo administrado**”. Dicha referencia en el nombre también se debe tener en cuenta en todos los actos administrativos posteriores a la resolución a rectificar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SAUL PRIETO FERRER  
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec  
y Proyecto Píto Nuevo Pachacutec (e)

RA